

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Administracion local.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 22 del actual me comunica lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que tengan sus presupuestos debida y legalmente establecidos figurando en ellos el repartimiento vecinal antes de la publicacion de la circular de 12 de Setiembre, pue den y deben cobrar dicho repartimiento cualquiera que sea su tipo pero en la forma y condiciones que tuvieran acordadas y en la parte correspondiente al trimestre vencido y al corriente.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 25 de Octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel María Carrasco, vecino de Panes, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias con el nombre de «Recompensa» de mineral, que se propone descubrir, al sitio que llaman Collado Mallin, término del lugar do Casamaria, Ayuntamiento de Herrerias, que linda al N. con Collado de Mallin, al S. con cueva de Comaria, al O. con la mina «Confianza» y al E. con Lloyo del Espino.

Hace la siguiente designacion:

Punto de partida la calicata hecha al E. de la labor denominada Primera de la mina «Confianza» distante 90 metros de dicha labor; desde la indicada labor se medirán al S. 40 metros; al N. 160 metros; al O. hasta intestar con la mina «Confianza» y al E. los metros que falten hasta el ancho de la hectárea; y cubriendo en su longitud las tres pertenencias restantes la linea N. de la «Confianza» y la O. de las pertenencias ya indicadas de la «Recompensa.»

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 24 de octubre de 1870.—Mariano de Undabeytia.

Comandancia de reserva de la provincia de Santander.

Relacion de los individuos de la misma que han cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, y que por lo tanto pueden presentarse por sí, ó por medio de apoderado á recoger sus licencias absolutas y alcances que les han resultado al ser baja, cuyos nombres, pueblos y Ayuntamientos se espresan á continuacion; rogando á los Sres. Alcaldes procuren llegue este aviso á conocimiento de los mismos.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Ayuntamientos.
Soldado.....	Felipe Bedoya Cires.	Olea.	Valdeolea.
»	Antonio Barquin Gutierrez.	Rozas.	Soba.
»	Bernardo Gomez Ortiz.	Entrambasaguas.	Luenta.
»	Manuel Gonzalez Mantilla.	Cosgaya.	Camaleño.
»	Ramon Arroyo Mantecon.	San Pedro Romeral.	San Pedro Romeral.
»	Santiago Martinez Samperio.	Vega de Pas.	Vega de Pas.
»	Tomás Rodriguez Gomez.	Valdeprado.	Valdeprado.
Cabo 1.º.....	Marcelino Vega Linares.	Luey.	Val de San Vicente.
Soldado.....	Eulogio Cuesta Gomez.	Bárcena.	Santiurde Toranzo.
»	Miguel Canales Cantera.	Santander.	Santander.
»	Dámaso Casares Peña.	Villaverde.	Rivamontan al Mte.
»	Francisco Mazon Venero.	Meruelo.	Meruelo.
»	Juan Cabrillo Lavin.	Güemes.	Bareyo.
»	José Fernandez Garcia.	Cañeda.	Enmedio.
»	Pedro Cotero Peña.	Liérganes.	Liérganes.
Cabo 1.º.....	José Garcia Diaz.	Cabazon.	Herrerias.
Soldado.....	Patricio Ruiz Sainz.	Aloños.	Villacarriedo.
»	Manuel Perez Gutierrez.	Terán.	Cabuérniga.
»	Antonio Fernandez Garcia.	Villacantid.	Campó de Suso.
»	Isidoro de Celis y Celis.	S. Vte. la Barquera.	S. Vte. la Barquera.
Cabo 1.º.....	Francisco Sanchez Anido.	Santibañez.	Villacarriedo
Cabo 2.º.....	Ramon Gutierrez Ortiz.	Vega de Pas.	Vega de Pas.
Soldado.....	Julian Gonzalez Ruiz,	Santibañez.	Villabarrido.
»	Juan Luna Lopez.	Santoña.	Santoña.
»	Jacinto Gutierrez Garcia.	Hazas.	Hazas en Cesto.
Cabo 1.º.....	Eleuterio Fernandez Garcia.	Reinosa.	Reinosa.
Soldado.....	Julian Martinez Velez.	Mogrovejo.	Camaleño.
»	Lázaro de la Torre Prado.	Campollo.	Vega de Liébana.
»	Cárlas Bedoya Andrés.	Baró.	Camaleño.
»	Domingo Lamadrid Garcia.	Avellanado.	Pesaguero.
»	Plácido Diaz Diaz.	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.
»	Domingo Alonso Arnaiz.	Renedo.	Pielagos.
»	Manuel Saez Fernandez.	Silió.	Molledo.
»	Sergio Haedo Ortiz.	Nates.	Voto.
»	Anselmo Gonzalez Cuadra.	Limpias.	Limpias.
»	Antonio Ibarra Serna.	Villaverde.	Villaverde.
Cabo 1.º.....	Plácido Cayon Mesones.	Pesquera.	Pesquera.
Soldado.....	Arturo Ruiz Castañeda.	Valle.	Cabuérniga.
»	Lorenzo Gil Calleja.	Navajeda.	Entrambasaguas.
»	Manuel Martinez Mantecon.	Vega de Pas.	Vega de Pas.

Santander 21 de octubre de 1870.—El Comandante Jefe, Valentin de la Cuerda.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar con fecha 11 del corriente mes el croquis del territorio que ha de compren-

der la nueva zona fiscal de esta provincia desde 1.º de Noviembre próximo, formado con sujecion á lo prescrito en el título 2.º capítulo 6.º de las ordenanzas generales de Aduanas que han regir desde dicha fecha, disponiendo al propio tiempo que los lími-

tes interiores de la nueva zona fiscal indicada sean los de los términos municipales de los pueblos y puntos siguientes:

Ramales, Castillo de Berruelo, Arredondo, Llerana, Santibañez, Acevedo, Prases, Bustronizo, Somahoz, Salorez, Uzuaya, Colledo de Hoz, Santotis, Bedoya, Poulves y Viñon.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Santander 25 de Octubre de 1870.—Lucio Dominguez.

JUNTA DEL CAMINO DE LAREDO A CASTILLA.

Esta Junta ha señalado el dia quince de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana, en el salon en que celebra sus sesiones, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por el año de 1871 de los portazgos y arbitrios que administra, con la condicion especial de que los arrendatarios no tendrán derecho á pedir la rescision de sus contratos ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferrocarril. Al efecto, servirán de tipo mínimo las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Para el portazgo y arbitrios de Agüera Montija, arbitrios de Bárcena, de Espinosa y los de las avenidas occidentales de Trasmiera.	135,000
Para el portazgo y arbitrios de Limpias.	22,016
Para el portazgo de la Nestosa.	14,215

La subasta se verificará en los términos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, segun la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella deberán consignar previamente como garantia en la Depositaria de la Junta, la sexta parte de la cantidad respectivamente designada, debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado este depósito provisional, sin perjuicio de que el interesado amplie dicho depósito, con el carácter de permanente, hasta la cuarta parte de espresada cantidad.

Durante la media hora primera tendrá lugar la subasta del arriendo del portazgo y arbitrios de Agüera Montija, arbitrios de Bárcenas de Espinosa y las de las Avenidas

occidentales de Trasmiera, y á la vez se admitiran cuantos pliegos se presenten dentro del mismo término con proposiciones generales á todos los portazgos y arbitrios cuya apertura se reservará para la conclusion del acto, y en el caso de que mejoren la totalidad de las parciales, serán preferidas á estas.

Si de la apertura de los de una y otra clase resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion.

La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos del medio diezmo de la cantidad ofrecida, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cincuenta reales cada una.

Las condiciones, aranceles y demás disposiciones vigentes, se hallarán de manifiesto en la secretaria de la Junta.

Colindres 20 de Octubre de 1870.—Por acuerdo del A., Manuel Sainz de la Cabaña.—Marcelino O. Arce, secretario contador.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio fecha 20 del mes próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por el año de 1871 de los portazgos y arbitrios que en el mismo anuncio se refieren, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Se halla prendada y puesta en custodia en el lugar de Santiurde, de este distrito, una vaca de las señas siguientes: color oscuro, la oreja izquierda certada por la punta, astas aceradas, edad cerrada, y al parecer preñada como de siete meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda concurrir á recogerla, previo pago de daños y costos causados, pues de otro modo y pasados 60 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se dispondrá su remate para que no se consuma todo su valor en los gastos de alimento y custodia.

Santiurde de Toranzo 22 de octubre de 1870.—Carlos Acosta.

Ayuntamiento de Reocin.

La corporacion municipal que presido acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de setiembre último, que este Ayuntamiento para las próximas elecciones se dividiera en los colegios electorales siguientes:

Primer colegio.

La casa consistorial que comprende los barrios de Valles, Helguera, Reocin, Sierra, Veguilla, Fuente de San Miguel, Villapresente, Cerrazo y San Esteban.

Segundo colegio.

San Benito que comprende los barrios de Quijas, Barcenaciones, Carranceja, Golvarelo y Mercadal.

Reocin 22 de octubre de 1870.—Juan F. Diaz de Bustamante.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Esta corporacion municipal en conformidad á lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 17 de setiembre último, ha acordado que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral, señalando su casa consistorial.

Val de San Vicente 20 de octubre de 1870.—Julian G. Escandon y Campa.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

La corporacion que tengo la honra de presidir, en sesion de 9 del corriente y en vista de lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino, de 17 de setiembre último, ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral, denominado la casa consistorial, situada en su centro.

Medio Cudeyo 20 de Octubre de 1870.—Pedro de la Gandara.

Ayuntamiento de Santillana.

En conformidad á lo dispuesto por el art. 8.º de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de Setiembre último el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral denominado la casa consistorial.

Santillana 23 de Octubre de 1870.—Manuel Gonzalez Santiago.

Ayuntamiento de Cabezón de Liebana.

Consiguiente con lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento bajo mi presidencia en sesion del dia 6 del corriente acordó por unanimidad que en todo el distrito municipal no haya mas seccion ó colegio electoral para las elecciones próximas y subsiguientes que uno en este pueblo y casa local de costumbre, la escuela segundo piso.

Cabezón 18 de Octubre de 1870.—Leonardo de la Lama.

Ayuntamiento de Noja.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del 15 del corriente, determinó formar un solo colegio electoral en este termino municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que se dispone por el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.

Noja 21 de Octubre de 1870.—José Fernandez Ganzo.

Ayuntamiento de Las Rozas.

En conformidad á lo dispuesto por el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 17 de Setiembre último, este Ayuntamiento ha dispuesto que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral señalando la casa consistorial para las próximas elecciones.

Las Rozas 20 de Octubre de 1870.—José Diez.

Ayuntamiento de Lamason.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha determinado dividir los electores del municipio; en los dos colegios electorales del mismo en la forma siguiente:

Primer distrito:

Los pueblos de Burió, Los-Pumares, La Sobrelapeña, Fuente, Caseríos de la Venta de Fresno.

Segundo distrito.

Los pueblos de Ciris, Rio y Quintanilla.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 de Setiembre último.

Lamason 6 de Octubre de 1870.—José de Agüero.

Ayuntamiento de Miengo.

Este Ayuntamiento ha acordado que para las próximas elecciones, el término municipal forme un solo colegio en su sala consistorial, sin mas secciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de setiembre último en su artículo 8.º y efectos de los subsiguientes.

Miengo 19 de octubre de 1870.—García García Diago.

Ayuntamiento de Voto.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en sesion ordinaria del dia 7 del corriente y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de setiembre último, acordó dividir este término municipal en dos colegios electorales: el primero en San Pantaleon, que comprenderá los pueblos de Badames; Bueras, Padierniga, San Bartolomé, San Miguel y San Pantaleon, y el segundo en Radaque, que comprenderá asimismo los de Larasa, Naves, Llanez, San Mamés, Secadura y Rada.

Voto 21 de octubre de 1870.—Gaspar Pachecho y Meruelo.

Ayuntamiento de Camaleño.

El Ayuntamiento que presido acordó dividir este distrito municipal en tres colegios electorales, del modo siguiente:

Primer colegio.—Camaleño.—Seccion única.

Comprende los barrios Turieno, Argüevanes, Lon, Brez, Tanarrio y Baró. Segundo colegio.—Los Llanos.—Seccion única.

Comprende los barrios Mogrovejo, Peñbes y Cosgaya. Tercer colegio.—Espinama.—Seccion única.

Comprende los barrios Iles, Espinama y Pido. Camaleño 22 de octubre de 1870.—Marcial Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de Herrerías.

Division del término municipal en colegios y secciones, para las proximas elecciones acordado por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Primer colegio electoral y primera seccion, Vielba.—Segunda seccion, Caniyanes. Segundo colegio electoral, primera seccion, Cader.—Segunda seccion, Rubayo.

Tercer colegio electoral, primera seccion, Cabanzon.—Segunda seccion, Casamaria. Segun se previene en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino, los vecinos y domiciliados de este término municipal podran entablar hasta el 8 de noviembre próximo, las reclamaciones que crean oportunas contra la division en colegios y secciones por escrito, para que el Ayuntamiento las remita con su informe á la Excm. Diputacion provincial.

Herrerías 19 de octubre de 1870.—Ignacio de Noreña.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

La corporacion que presido ha acordado en sesion de este dia, que en este distrito municipal no haya mas que una seccion ó colegio electoral denominado la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

Puente-Viesgo 19 de Octubre de 1870.—Quintín Bustillo de la Torre.

Ayuntamiento de Rasines.

Estando vacante la secretaria de este ayuntamiento á consecuencia de estar interinamente desempeñandola el secretario actual, se ha declarado vacante por la corporacion municipal en sesion del dia 16 del corriente con el fin de que los aspirantes que quieran hacer oposicion á ella lo verifiquen en el término de 30 dias desde la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, sirviéndoles de gobierno que la dotacion anual es de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales y que los solicitantes se dirigirán al presidente del ayuntamiento acompañando á la solicitud los documentos prevenidos por la ley.

Rasines 19 de Octubre de 1870.—Juan Gil.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Campuzano se halla hace algunos dias y en poder de don Valentin Campuzano, una vaca, estraviada, de las señas siguientes: como de 7 á 6 años, preñada, color rojizo, astas dentadas, co-

la negra, seis iniciales en el asta izquierda que no se comprenden y en la derecha Q.R. Si en el término de 60 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial, no fuere legítimamente reclamada, se dará cuenta al Juzgado competente, para los procedimientos á que haya lugar.

Torrelavega 21 de Octubre de 1870.—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento, dotada con mil pesetas anuales; siendo de obligacion del que la obtenga todos los trabajos ordinarios de la misma, y el confeccionar cuantos repartimientos sean necesarios, sin género alguno de retribucion. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en término de treinta dias, trascurridos los cuales, se proveerá en la persona que se crea mas idónea con arreglo á la ley.

Arredondo 18 de Octubre de 1870.—J. de Herran. 3—2

Providencias judiciales.

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Felipe Quevedo, vecino de Riovaldeiguña, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para evacuar el traslado que le está conferido de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por descortezamiento y corta de árboles ed el monte titulado «Poniente» del Ayuntamiento de Arenas; pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré dicha causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 20 de octubre de 1870.—Fernando Mazon.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Canuto Mantecon, vecino de Sopena en este Ayuntamiento y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y causa que en el mismo pende por denuncia de su esposa D.ª Genara Iglesias y Maza de la misma vecindad, con motivo de haberle segado un prado que llevaba en arrendamiento hecho por su dicho marido con los dueños del referido prado D. Modesto Fernandez de Terán y sus hijos don Sotero y D. Manuel Fernandez Rubin bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Valle 19 de Octubre de 1870.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

FERIA DE GANADOS

EN ARENAS DE IGUÑA.

Habiendo obtenido el mejor éxito que desearse pudiera en los últimos años la feria que se celebra en dicho pueblo en los dias 11, 12 y 13 de Noviembre, he creido conveniente hacerlo público, á fin de que las personas que gusten disfrutar de este beneficio concurren en los mismos dias del próximo mes, contando con las comodidades que el efecto son de desear.

Este Ayuntamiento no ha impuesto arbitrio alguno sobre los puestos ni venta de los ganados.

Arenas 25 de Octubre de 1870.—Pedro Luis de la Rasilla

Imp. de La Gaceta del Comercio.